CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-019-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA FUNDACIÓN APASIONATE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No.MN-ESAL-019-2025	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOBSA** **NIT. 891.855.222-0** **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE** **C.C. No. 74.181.916**, expedida en Sogamoso, Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.	
ASOCIADO	**FUNDACIÓN APASIONATE DE COLOMBIA** **NIT.** 900.412.845-1 **R.L. ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ** **Cédula de Ciudadanía No**.52.699.453 de Bogotá D.C	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR, ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ**	
VALOR INICIAL CONVENIO:	**TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($328.615.200,00)** incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo.	
	APORTES DE LA ESAL	**APORTES DEL MUNICIPIO**
	$98.615.200 (30,01%)	$230.000.000 (69,99%)
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2025, una vez suscrita el acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para la ejecución.	

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaria Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA,** Boyacá**,** con NIT 891.855.222-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte**,** y por la otra **ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.52.699.453 de Bogotá D.C**, obrando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA,** con **NIT. 900.412.845-1**, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** por consiguiente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá conforme a lo señalado dentro del **artículo 5 del Decreto 092 de 2017,** así como las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas concordantes, con base en las cláusulas que aquí se pacten, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del municipio de Nobsa, mediante oficio **SGCC. No. 120-649 del 21 de agosto de 2025,** solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. **2)** Que la secretaria de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio según lo descrito en el numeral ***““2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER”*** de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente tramite contractual. **3)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **4)** Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. 5)** Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del **articulo 5 el Decreto No 092 de 2017**, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **6)** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el

régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **7)** Que, teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA** Con Nit: **900.412.845-1** realizara un aporte al convenio del 30,01% del valor total, la entidad ha decidido acogerse a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".* **08)** Que por todo lo anterior, se expidió Acto Administrativo de justificación, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN APASIONATE DE COLOMBIA** Con Nit: **900412845-1.** Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR, ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR**. Conforme a lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, se ha establecido como presupuesto oficial estimado la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($328.615.200,00),** incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo. Correspondiente a la sumatoria de los aportes que realizaran las partes, los cuales se estiman de la siguiente manera:

A. POR PARTE DEL MUNICIPIO**, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NOBSA, DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000,00)** correspondiente al **69.99%** del valor total del convenio.

B. POR PARTE DE LA FUNDACION **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($98.615.200,00)** correspondiente al **30.01%** del valor total del convenio.

APORTE MUNICIPIO DE NOBSA	$230.000.000,00	69,99%
APORTE DEL ASOCIADO	$ 98.615.200,00	30,01%
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	$ **328.615.200,00**	**100,00%**

CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250813-1 del 13 de agosto de 2025** expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	
250813-1	13/08/2025	**RUBRO**	2.1.2.02.01.002.04
		NOMBRE	Bienestar social
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
		Valor	Veinte dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos pesos ($22.208.400) M/CTE
		RUBRO	2.1.2.02.02.009.01
		NOMBRE	Bienestar social
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
		Valor	Doscientos siete millones setecientos noventa y un mil seiscientos pesos ($207.791.600) M/CTE

VALOR TOTAL	**Doscientos treinta millones de pesos ($230.000.000)**

CLAUSULA CUARTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: El Municipio cancelará al asociado (fundación) el valor del convenio, así: **a) UN PRIMER DESEMBOLSO** por un valor del 60% del valor aportado el municipio, una vez se encuentre legalizado el convenio y el contratista certifique al supervisor del contrato la compra de tiquetes Aéreos y reserva hotelera de los 86 funcionarios que diligenciaron el formato de asistencia a la jornada de bienestar. **b) UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO** por un valor del 40% del valor aportado por la entidad, una vez el contratista ejecute el 100% de las actividades programadas y entregue informe respectivo con visto bueno de la Supervisión y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato donde especifique el servicio prestado en el periodo correspondiente, entradas y salidas de almacén, según corresponda, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales; Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 110 de Julio 16 de 2007. **Parágrafo primero:** Los recursos comprometidos por las partes serán ejecutados por LA FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA incluidos por aportes comprometidos por esta en su calidad de ejecutora del convenio, lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcance señalados en el numeral 8 del presente estudio, Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra a ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio que se celebre. **Parágrafo Segundo:** Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del supervisor, verificar la destinación especifica de los recursos entregados por el Municipio. El Asociado, realizará sus aportes conforme se vaya desarrollando las actividades de este, por lo que, mediante instrumentos financieros, económicos, contables o jurídicos, deberá demostrar los recursos propios que se han dado al proyecto, cumpliendo al final de la ejecución del presente convenio, con el 30,01 % del valor total del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION.** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. **CLAUSULA SEXTA.-. a) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** En virtud del convenio EL MUNICIPIO se compromete: **1.** Ejercer el respective control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. **2.** Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. **3.** Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ASOCIADO. **4.** Poner a disposición del desarrollo del futuro convenio, el equipo de profesionales pertenecientes a la secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana. **5.** Coordinar con el ASOCIADO, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración. **6.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. **7.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio. **9.** Solicitar al Asociado los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución y aprobarlos **10.** Brindar al Asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad. **CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. A) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 5° de la ley 80 del 1993. **2.** Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3.** Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación, pólizas, pago de estampillas que se requieran para la legalización del convenio, programación de actividades etc. **4.** Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa. **5.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte supervisor en desarrollo del convenio junto con los soportes del caso. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO por intermedio de la supervisión designada. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **8.** Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera

de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio y del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus clausulas. **12.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio y que por su demora o no cumplimiento genera costos adicionales dentro del desarrollo del convenio. **13.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **14.** Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. **15.** En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. **16.** Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **17.** La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **18.** Realizar la terminación y liquidación de los contratos derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. **19.** Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, inherentes y necesarias para el desarrollo del programa. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL: 1.** Desarrollar y cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial de la presente invitación, de conformidad con las especificaciones técnicas a desarrollar en el presente convenio de asociación, y las demás condiciones contractuales dadas para el cumplimiento del convenio. **2.** Garantizar la logística necesaria para ejecutar e impulsar el plan institucional de bienestar, estímulos y plan de acción de capacitaciones a través de las actividades de mejoramiento de clima laboral y formación a los servidores públicos del municipio de Nobsa durante la ejecución del mismo. **3.** Proveer/ gestionar los recursos logísticos, técnicos, operativos administrativos y financieros necesarios para el desarrollo integral del objeto del convenio. **4.** Suscribir los contratos o convenios necesarios para la ejecución del objeto del convenio. **5.** Disponer del talento humano y personal idóneo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.** Entregar al municipio de Nobsa, las memorias, informes, cuentas o demás documentos que formen parte de la ejecución del convenio y demás soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas del evento **7.** Administrar la totalidad de los recursos del convenio con exclusiva sujeción a los lineamientos del objeto del mismo **8.** Realizar el acompañamiento a las actividades priorizadas por el municipio de Nobsa Boyacá. **9.** Entregar informe final de las actividades desarrolladas y un informe financiero donde se establezcan la ejecución de los recursos. Los informes deben estar soportados con los documentos necesarios **10.** Presentar para aprobación de la supervisión cronograma de actividades detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. **11.** Disponer de los medios, personal y logística necesaria para dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en desarrollo del convenio **12.** Brindar todas las herramientas logísticas y operativas para que la salida de bienestar de los servidores públicos cumpla con sus necesidades, personal idóneo y profesional que guía, acompaña y apoya todo el proceso de la salida de bienestar. **13.** Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio. **14.** Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar de la realización de cada una de las actividades programadas. **15.** Será de su entera responsabilidad, el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás compromisos del personal que contrate para la ejecución del presente convenio. **16.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** EL ASOCIADO, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto, el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe

prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN**. El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **A. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **1.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **2.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio**. 4.** Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta**. 5.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **6.** Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo. **7.** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **8.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **9.** Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. **10.** En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes. **11.** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **12.** Suscribir acta de inicio del convenio. **13.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **14.**Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II. **B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.** Comprende: **1.** Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. **2.** Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **C. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **1.** Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio. **2.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **3.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. **4.** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. **5.** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. **6.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **7.** Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. **8.** Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto. PARAGRAFO 1: En todo caso, el supervisor y el asociado tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico. PARAGRAFO 2: En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio. PARAGRAFO 3: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARAGRAFO 4: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del convenio sea asumida por otra persona. Sera responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARAGRAFO 5: La supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará

dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte de EL ASOCIADO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales**: 1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2.** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3.** Por vencimiento del término. **4.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5.** Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. **6.** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS**., EL ASOCIADO debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	**X**		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio**
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**X**		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y tres (3) años más**
Calidad del servicio	**X**		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y cuatro (4) meses más**
Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**		**doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza**	**Duración del convenio**

NOTA 1: La ESAL deberá hacer el cargue de las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la plataforma del SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **NOTA 2:** Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **NOTA 3:** De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **PARAGRAFO 1º:** EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO** 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3º:** El ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia al Conviniente no la constituyere o actualizaré, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONVINIENTE de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados .**PARAGRAFO 5º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Convinientes serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del Convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -JURAMENTO.** EL ASOCIADO, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. -** Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO**. En aquellos casos de relación no laboral entre EL ASOCIADO y el personal que utilice para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en el los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** La mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. EL ASOCIADO como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** "Para la imposición de multas y sanciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio se observara el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** para hacer efectiva la cláusula penal pactada en el convenio se observara el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	**EL ASOCIADO**
NOMBRE: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	**NOMBRE:** FUNDACIÓN APASIONATE COLOMBIA
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA	**CARGO:** ESAL EJECUTORA
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** CARRERA 16 # 16-52 - CENTRO Municipio : Duitama, Boyacá

CORREO ELECTRÓNICO: contratación@nobsa-boyaca.gov.co	**CORREOELECTRÓNICO:** : apasionatedecolombia@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONADO Y EJECUCION: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: Santiago Felipe Alarcón Jiménez / Abogado contratista S.G.C.P
Revisó: Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública